



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 869-R-UNICA-2024

Ica, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0998-DGA/UNICA-2024 y Oficio N° 1095-URH/DIGA-UNICA-2024, sobre desplazamiento de funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: artículo 23.- Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; artículo 24.- La Carrera Administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; artículo 25.- La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; artículo 26.- Cada entidad pública establece, según normas, los cargos que requiere para cumplir sus fines, objetivos y funciones; artículo 27.- Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial. El respectivo cuadro de equivalencias será formulado y aprobado por el INAP.;

Que, asimismo, el artículo 78 de Reglamento citado en el considerando precedente, señala que, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, de acuerdo al artículo 86 del Estatuto Universitario, la administración de la universidad, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión está subordinada a la actividad académica y administrativa;



Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, determina que es atribución y ámbito funcional del Rector, “*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*”;

Que, con Oficio N° 1095-URH/DIGA-UNICA-2024 del 21 de mayo de 2024, la jefa de la Unidad de Recursos humanos, remite la propuesta de encargatura de funcionario ante la necesidad de personal institucional por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, y recomienda encargar en el nivel antes mencionado al siguiente servidor:

- **C.P.C. Justo Carlos Hernández Álvarez, nivel F-4**
Jefe de la Unidad de Recreación, Deporte y PRODAC



Que, el director de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0998-DGA/UNICA-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, traslada lo solicitado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que se emita la respectiva resolución rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ROTAR, al siguiente servidor administrativo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el nivel funcional y cargo respectivo, que se detallan a continuación:

- **C.P.C. Justo Carlos Hernández Álvarez, nivel F-4**
Jefe de la Unidad de Recreación, Deporte y PRODAC

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (S)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (S)